

# EL UNIVERSAL.

Madrid viernes 6 de mayo de 1814.

San Juan Ante-Portam Latinam. = Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Miguel y San Justo.

AÑO 3º DE LA CONSTITUCION.

**ORDEN DE LA PLAZ.** = Servicio de Plaza infantería de Málaga: Patrullas, Rey de línea, Capitan de Hospital, idem.

Para evitar en lo sucesivo las disputas de preferencia que se suscitan en la provision de víveres por los brigadas de los cuerpos en los días de Data, sobre el reparto de raciones, se distribuirán estas en lo sucesivo alternativamente y por el orden de antigüedad de cuerpos, dando principio en la primera data por el mas antiguo; á la otra por el que le sigue; y turnando por este orden los demas, ninguno podrá alegar mas preferencia que la que le corresponda en la alternativa entre sí.

El subalterno que en los días de Data se nombra para presenciar el reparto, vigilar el orden durante él, y reconocer la calidad de las raciones, hará se observe esta disposicion; y para que tenga puntual cumplimiento por los encargados de este ramo, se pasará copia de ella al Comisario ordenador; á fin de que por su parte se sirva prevenirles lo conveniente.

**DECRETO LXXXVIII DE LAS CORTES.**

Continúa el decreto de los números anteriores.

XIX. Para que los generales en jefe ó los de division en su caso acrediten haber executado la accion distinguida, por la que se hayan hecho acreedores al premio, se requiere, ademas de la notoriedad, que la hagan constar por una sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, en que depongan del hecho los oficiales del estado mayor que hayan tenido conocimiento de las disposiciones del general, los generales de las divisiones y los comandantes de los cuerpos que hayan presenciado la accion. Para que un oficial de qualquier graduacion acredite la accion distinguida, la hará constar igualmente por sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, en que depongan los oficiales de su cuerpo que se hallaron presentes, ó los individuos de la partida ó seccion que intervinieron en la accion. Para que un sargento, cabo ó soldado acredite la accion distinguida, la hará constar asimismo por sumaria informacion en juicio abierto contradictorio, en el que depondrá un suficiente número de los individuos militares que presenciaron la accion. Este juicio, que se anunciará en la orden del día, se instruirá gratuitamente ante el tribunal de justicia militar de cada ejército, compuesto del general en jefe y su auditor con audiencia del Fiscal. Si se tratase del general en jefe, será presidido el tribunal por el segundo ejército, y en su defecto por la persona á quien toque por antigüedad. Autorizadas las diligencias por dicho tribunal, serán por él dirigidas al consejo supremo de Guerra, el que decidirá al momento si la justificacion está en buena y debida forma, é inmediatamente dará cuenta al Gobierno, quien en vista de este aviso y sin mas requisito expedirá el diploma. (Se continuará).

**PERIODICOS EN LA PARTE LITERARIA.**

Diario de Madrid del 5 = En artículo comunicado se producen algunas reflexiones contra un artículo remitido y

estampado en la Abeja madrileña n. 95.

Procurador general de la nacion y del rey, núm. 110. = En artículo comunicado, explica un lugareño lo que le ha ocurrido en su comision &c. = Décimas sobre asuntos interesantes. Felicitacion que el general y cuerpo de caballería del ejército de la provincia de Cadiz han hecho á S. M. el Sr. D. Fernando VII, Rey de España, por la entrada en sus estados.

Conciso, núm. 110. = Breves reflexiones sobre el gobierno que actualmente rige en España. = Representacion de la Ciudad de Vigo á las Córtes.

Atalaya de la Mancha, núm. 34. = Un dialogo entre un liberal y un servil. Rasgo de fidelidad de la ciudad de Mérida, y otro de piedad y fidelidad al Rey de la ciudad de Palencia.

Abeja madrileña, núm. 104. = Reflexiones contra el papel titulado Lucindo, que se publica en Valencia.

Redactor general de España, n. 186. En Variedades, un dialogo con el título de mi Asistente y Yo. En artículo comunicado se da noticia de una respuesta que dió un señor diputado en Córtes, siendo Procurador Sindico de Madrid.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

Relacion fiel de lo ocurrido al Padre Santo en Fontainebleau en los días 22 y 23 de enero de 1814.

El obispo de... nombrado por Napoleon arzobispo de Bourges, habia sido enviado varias veces por el Gobierno al Padre Santo, para determinarle á entrar en algún convenio; mas fueron inútiles todos sus esfuerzos.

Tres prelados pasaron tambien á Fon-

tainebleau: Pio VII no quiso ver al uno de ellos, y dixo á los otros dos que fueron admitidos á su audiencia, y le instaban á hacer algunos sacrificios para evitar consecuencias funestas.....

» Dexadme morir digno de los males que he sufrido.“

Insistiendo no obstante el obispo de... mandó el Padre Santo dicesen al prelado quando se presentase, que pusiese por escrito su comision. Informado sin duda el prelado de esta orden, se presentó el 22 de enero de 1814 en el palacio con un papel en que solicitaba la honra de visitar á S. S. de orden del Gobierno = En las nuevas proposiciones que le hizo, Bonaparte consentia en restituir al Gefe de la Iglesia una parte de sus estados, con la condicion de que Pio VII le cediese la otra.

Habiendo sido admitido el obispo á la audiencia, le dixo el augusto preso: » El patrimonio de S. Pedro no es propiedad mia: pertenece á la Iglesia, y no puedo consentir en ceder parte alguna de él. Por lo que hace á lo demas, decid á vuestro Emperador, que si por mis pecados no vuelvo á Roma, mi sucesor volverá triunfante, á pesar de todos los esfuerzos del Gobierno frances.“ El obispo de... quiso justificar á Bonaparte, y dixo que tenia la mejor voluntad. A lo que replicó el soberano Pontífice: » Mucho mas me fio de los príncipes aliados que de él.“ Asombrado el prelado pidió alguna explicacion de estas últimas palabras: » No me conviene dároslo, ni á vos oírlo,“ dixo el Gefe de la Iglesia.

Viendo el obispo que sus esfuerzos eran inútiles, añadió que el Padre Santo iba á volver á Roma, porque esta era la intencion de Bonaparte. » Será pues con mis Cardenales,“ replicó el Soberano Pon-

tífice. Dijo el prelado que esto no podía ser por el momento; que Bonaparte tenía la mejor voluntad, pero que las circunstancias no le permitían dexar partir al mismo tiempo los Cardenales á Roma.

» Pues bien, (contestó Pio VII) si vuestro Emperador quiere tratarme como un simple religioso, como no olvido que lo soy, no necesito mas que un carruage para mi viage; todo lo que pido es hallarme en Roma para desempeñar las funciones de mi cargo pastoral.

Padre Santo, dijo el prelado, S. M. sabe lo que debe al Gefe de la Iglesia; no desconoce vuestra dignidad; quiere daros una escolta honorífica, y un coronel os acompañará. Por lo menos, replicó con dignidad el augusto Pontífice, el coronel no irá en mi carruage; y al punto despidió al obispo de... Luego que este salió del quarto de S. S., entró el coronel para avisarle que iba á conducirlo á Roma: esto fué el sábado por la tarde.

El Soberano Pontífice, bien persuadido de la mala fe del Gobierno, que no quería enviarle á su capital, declaró con tal firmeza que no partiría hasta el día siguiente despues de celebrar misa, que no le replicaron; pero el coronel no salió de su quarto, ni se le permitió hablar en particular con ninguno. No impidió esta circunstancia al ilustre preso de convocar todos los Cardenales que se hallaban en Fontainebleau en número de 17; uno de estos, que estaba enfermo, se hizo conducir á palacio. Luego que llegaron á su presencia se arrojaron á sus pies llorando, y Pio VII, mezclando sus lágrimas con las suyas, les echó la bendición. No obstante la presencia del coronel les prescribió tres cosas: primera, no llevar las insignias del Gobierno frances: segunda, no recibir ningun sueldo ni pensión del Gobierno: tercera, no asistir á ningun convite hecho por empleados del Gobierno. El domingo 23 de enero fué arrancado el Padre Santo de Fontainebleau á las once de la mañana, y aquella noche llegó cerca de Orleans. Se le ha hecho viajar con el nombre de obispo de Imola.

Algunos Cardenales han manifestado el deseo de que se sepan estas particularidades; se ignora si ha sido por encargo del Soberano Pontífice. Poco despues de la partida de S. S. se llevaron á los Cardenales, cada uno separadamente y acompañado de un gendarme, sin saber su suerte hasta estar en camino.

Los tres Cardenales Doria, Dugnain y Ruffo Fabricio han tenido permiso de quedar en Paris. El cardenal Mattei ha sido confinado á Aix; Oppizzani á Carpentras; y el obispo de Nápoles á Grasse. Se ignora el paradero de los demas.

#### NOTICIAS NACIONALES.

Madrid.

Se acaba de recibir una carta de persona fidedigna, que asegura haberse reunido espontáneamente todos los oficiales del tercer ejército para declararse protectores natos y defensores impertérritos de la Cons-

titucion, en cuya defensa derramarán la sangre que les ha quedado por librar su patria de tiranos. Iguales son los sentimientos de los valientes soldados. Es increíble la indignacion que han causado en los ejércitos tercero y quarto las noticias poco agradables que allí corrian, respecto á la conducta política del general Elio.

Tambien hay cartas de Pamplona en que se dice haber llegado allí de Francia un tal D. Juan de Amezaga, con un tren y equipages los mas brillantes que se han visto; y que las alhajas, diamantes y preciosidades que enseña, admiran á quantos las ven. Este tal D. Juan, es, segun dicen, el mayor confidente de Napoleon. El mismo ha dicho que va de orden de Fernando VII por comisario regio, y con ordenes reservadas al principado de Asturias y reyno de Galicia. Regularmente será alguno de los muchos impostores que en tiempos revoltosos quieren sacar partido de las circunstancias. ¿Si tendremos en este D. Juan un nuevo Oudinot?

#### NOTICIAS DE ULTRAMAR.

### *Clamores de la fidelidad americana contra la opresion. Documento importante en las actuales circunstancias.*

Mérida de Yucatan y enero 24 de 1814.

Señor Cura Morelos.

Muy señor mio: Entre las varias leyes que han dimanado del sistema de la Constitucion, es una de las mas importantes y mas apreciables la de la abolicion del tribunal horrible de la inquisicion, como contrario á los principios que establece la misma Constitucion, y al espíritu del Evangelio, que como ley fundamental de la religion católica, apostólica, romana, única verdadera, que observa y observará perpetuamente la nacion española, protegiéndola por leyes sabias y justas, prohibiendo el ejercicio de cualquiera otra, es incompatible con la mansedumbre y lenidad de su divino fundador. Este invento de la política para aterrorizar á los pueblos, idiotizarlos, y hacer hipócritas en lugar de creyentes y adoradores en espíritu y verdad, ha desaparecido ya de nuestro suelo; ya la potestad temporal no se disfrazará baxo de la capa de la potestad espiritual para confundir á los sencillos fieles con los truenos de los anatemas que se fulminaban para abatir á los hombres, aturdirlos, barbarizarlos, y privarles de la facultad de pensar, para que oprimiendo y encadenando sus pensamientos, no llegasen á conocer los absurdos é injusticias con que se dictaban estas providencias. Tan benéfica ley exige de nuestro reconocimiento una demostracion que en todo el órbe católico publique la gratitud religiosa del aprecio sensible y respetable con que la ha recibido y obsequiado la fidelidad de la iglesia americana. Y qual mas proporcionada y mas conforme á la naturaleza

del beneficio que el de ajustar nuestras diferencias, y reconciliarnos como hombres, como hermanos, y como católicos? No quiero hacer á V. el agravio, Sr. cura, de suponerlo un rebelde que con capa de libertador quiere convertirse en opresor y tirano de sus compatriotas: no: yo supongo á V. hombre de luces; y por mas escasos que sean sus talentos, no podrá menos que conocer que la ilustracion que actualmente tienen los americanos, no les permite sujetarse al capricho, á la arbitrariedad, ó al antojo de otro hombre que por la plenitud de su poder necesariamente ha de convertirse en absoluto y despótico.

En este concepto no desperdicie V. los momentos favorables, que ocupándolos en beneficio de sus compatriotas, pueden hacer célebre y grande su memoria en el concepto de las generaciones presentes y venideras: así como si no forma el espíritu de la Constitucion, y pretende erigirse en opresor y tirano, seguramente su nombre pasará á la posteridad con la execracion y el horror con que los pueblos amantes de su cara libertad se enfuracen y exhalan blasfemando con ignominia de las empresas abominables. No se persuada V., señor cura, que los americanos volverán á ser el juguete de ningun valido; ni tampoco me diga V. que está formando Córtes para constituir el gobierno americano, por que esta es una quimera, como que los cañones y las bayonetas estan en pugna perpetua con la libertad de los debates... Reflexione V. que va errado mientras sus miras se separen de las bases de la Constitucion; ella ha sido recibida y aplaudida por todos los paises libres y cultos; ella se mira como la obra de la razon y de la justicia del siglo filosófico y humano en que se sancionó; y ella por último tiene en esta península de Yucatan cerca de un millon de adoradores, que á costa de su vida y de su sangre la harán respetar y obedecer de quantos tengan el arrojo de despreciarla.

No me persuado que haya mortal que se ame tan poco á sí mismo que se atreva á experimentar el enojó indignacion de la circunspecta y fidelísima península de Yucatan, provocándola á que se aparte de la observancia de la Constitucion que libre y voluntariamente ha jurado obedecer, porque ni las Córtes ni el Rey podrán separarla de los principios que ha adoptado: crea V., Sr. cura, que las mismas Córtes ordinarias que se estan celebrado actualmente en Cádiz, si llegaran á variar la Constitucion, seguramente no serian reconocidas ni obedecidas por los Yucatecos, porque nuestros diputados no llevaron mas poderes que los limitados para plantear la Constitucion, y en este remoto caso tendríamos derecho para decirle al Congreso: » Señor, si V. M. quebrantando el juramento que hizo de guardar y hacer guardar religiosamente la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales y ex-

«traordinarias de la nacion de 1812,  
 »pretende sacrilego y sin autoridad de los  
 »pueblos formar otra Constitucion contra  
 »los términos de los poderes que se otor-  
 »garon con arreglo á las cláusulas que  
 »prescribe el art. 100; la península de  
 »Yucatan, fiel á su religiosa policitacion,  
 »no reconoce á V. M.; no puede admitir  
 »entre los de su confraternidad á unos  
 »hombres volubles, versátiles y venales  
 »que cada vez que se congregan, forman  
 »nueva Constitucion; ellos serán herma-  
 »nos de los que perseveren constantes en  
 »la observancia que juraron á la sancio-  
 »nada el 18 de marzo de 1812: los di-  
 »putados que prostituyeron los poderes  
 »que se les confirieron, serán tratados á  
 »su llegada como refractarios y traido-  
 »res, y por pura comiseracion no se les  
 »quitará la vida, castigándolos solo con  
 »expatriarlos, regresándolos á que den cues-  
 »ta á V. M. de la firmeza y constancia  
 »de los Yucatecos. «Esta es, Sr. cura, la  
 »opinion general de la península, y con  
 »la qual jamás tendrá amistad hasta que  
 »no se rinda y jure guardar y hacer guar-  
 »dar la Constitucion que adoran. Así lo es-  
 »pera de su consideracion, y se lo supli-  
 »ca cordialmente su atento servidor  
 Q. B. S. M. = José María Quintana. (1)

(1) Este sugeto es natural del mis-  
 mo Merida de Yucatan, comerciante bien  
 conocido; y ha obtenido diferentes veces  
 comisiones y empleos municipales: en el  
 año próximo pasado fué síndico procura-  
 dor general.

#### VARIEDADES.

No son palabras vacías de sentido las  
 que intentamos ofrecer á la vista de  
 nuestros lectores: no son expresiones es-  
 tudiadas para trastornar el espíritu pú-  
 blico, ni razones aparentes para fasci-  
 nar á los pueblos. Quédense en buen-  
 hora tan baxos ardides para los rateros  
 artistas que trabajan incesantemente en  
 minar las nuevas instituciones. La ver-  
 dad, que huye de sus plumas, es la que  
 nosotros buscamos: la verdad, sí, apo-  
 yada en las mas sólidas bases. Fernan-  
 do, adorado Fernando, objeto de nues-  
 tras ansias, lee una vez siquiera el si-  
 guiente extracto de los Diarios de Cór-  
 tes; leelo una vez no mas; y quando  
 tus consejeros quieran darte una idea de  
 la opinion general de los españoles, no  
 los escuches sino te prueban, como no-  
 sotros hacemos, sus aserciones.

La mision del duque de San Carlos  
 quando se presentó en esta capital con  
 un tratado de paz, fraguado por la intri-  
 ga, alarmó justamente á todos los envia-  
 dos de las Córtes extrangeras; creian es-  
 tos que si en el Congreso nacional no  
 habia firmeza bastante para declararlo  
 nulo, quedaba expuesta la seguridad de  
 toda la Europa, y anonadados los es-  
 fuerzos de las potencias aliadas. En tal  
 situacion las Córtes escarmentadas del  
 fatal efecto que produjo la impolítica  
 paz de Basilea, convenidas de que el  
 Rey no se hallaba en estado de garantir  
 ningun tratado, y consiguientes en su

protesta de no entrar en negociaciones  
 que no se dirigiesen á la paz general de  
 Europa, sancionaron el inmortal decre-  
 to de 2 de febrero del presente año, de-  
 clarando en su artículo primero lo si-  
 guiente: *Conforme al tenor del decreto  
 dado por las Córtes generales y extraor-  
 dinarias en 1.º de enero de 1811, que  
 se circulará de nuevo á los generales  
 y autoridades que el Gobierno juzgare  
 oportuno, no se reconocerá por libre al  
 Rey, ni por lo tanto se le prestará obe-  
 diencia hasta que en el seno del Con-  
 greso nacional preste el juramento pres-  
 crito en el artículo 173 de la Consti-  
 tucion.*

Este decreto, pues, fué tambien re-  
 cibido por nuestros aliados, que obtuvo  
 la aprobacion y elogio de todos ellos:  
 y aun casi podemos asegurar que deci-  
 dió al gabinete austriaco á obrar con mas  
 actividad contra Bonaparte. Los repre-  
 sentantes del pueblo español, con aquel  
 rasgo de su constante firmeza, evitaron  
 que se dudase de nuestra buena fe en  
 una lucha en que estaba empeñada toda  
 la Europa: evitaron que Napoleon vol-  
 viese contra los aliados las fuerzas que  
 tenia empleadas en la península, y con-  
 tribuyeron á que el trono de la Francia  
 no quedase en manos de un usurpador.

Circuló el decreto por toda la nacion, y  
 al momento llovieron felicitaciones al Con-  
 greso nacional. La Diputacion provincial de  
 Valencia fué la primera que lo hizo, pro-  
 testando de nuevo perecer con el primer ar-  
 tículo de la Constitucion que viese infringido á  
 olvidado. (Véase la sesion del día 16. Uni-  
 versal núm. 48.) A esta siguieron la Dipu-  
 tacion provincial de Cádiz; 250 ciudadanos  
 de Granada; el gefe político de Soria, el  
 de Granada; los Ayuntamientos constitu-  
 cionales de Granada y la Coruña; varios  
 vecinos de Granada; el estado mayor ge-  
 neral de los exércitos; el coronel y regi-  
 miento de España; las Diputaciones pro-  
 vinciales de Burgos y Extremadura; el in-  
 tendente de Salamanca; los Ayuntamientos  
 constitucionales de Cádiz, de Palencia, de  
 Vich y de San Lucar de Barrameda; el ge-  
 neral Santocildes; el Ayuntamiento de la  
 ciudad de Córdoba; el de Algeciras; el co-  
 ronel del regimiento de infanteria 1.º de  
 Guadix; los Ayuntamientos de Lucena y  
 Puerto de Santa María; la Diputacion pro-  
 vincial de Murcia; el Ayuntamiento de la  
 villa de Albacete; 330 ciudadanos de la  
 Coruña, entre ellos el capitán general de  
 Galicia Don Luis Lacy, y el gefe político,  
 quienes firmaron, no como autoridades, sino  
 como simples ciudadanos; la Diputacion pro-  
 vincial de Cataluña; el Ayuntamiento cons-  
 titucional de Cuenca; el de Cartagena; los  
 jueces de 1.ª instancia de Mancha Real y  
 Linares; la Diputacion provincial de Jaen;  
 el Ayuntamiento constitucional de Baeza; el  
 Ayuntamiento y Cabildo eclesiástico de Vil-  
 llarejo de Salvanés; el Ayuntamiento cons-  
 titucional de la villa de Jodar; Don José  
 Vaca y Ulloa, vecino y labrador de Villa-  
 franca en Extremadura; el cabildo de la  
 santa iglesia de Tortosa; el Ayuntamiento  
 de Castropol; varios ciudadanos de Xerez  
 de la Frontera; la diputacion provincial  
 de Granada; diferentes ciudadanos de la  
 villa de Elche y otros muchos.

¿Puede manifestarse, pues, de otro modo  
 la voluntad general de la nacion? En vista  
 de estos documentos, ¿podrá decirse (como  
 acostumbra hacerlo escritores famélicos,  
 enemigos ocultos del Rey y de la patria)

que la marcha de la opinion de la mayor  
 parte de los españoles es contra las nuevas  
 instituciones? ¿No será engañar al Rey si  
 se le dice que la Constitucion es odiada,  
 y que no debe jurarla? ¿No será una per-  
 fidia ocultar á S. M. que existen en la se-  
 cretaria de Córtes mas de sesenta mil fir-  
 mas que á nombre de toda la nacion felici-  
 taron á las Córtes extraordinarias por la  
 Constitucion de la monarquía española? Por  
 último, ¿quien querrá mas al Rey, los  
 que le ocultan estas verdades, comprometi-  
 endo su real persona, ó los que se las  
 manifestamos para que le sirvan de norma  
 en su decision? Leed, Señor, leed este  
 rasgo que os presentan unos súbditos que  
 os aman con toda la efusion de su cora-  
 zon, y evitad que los españoles seamos en  
 lo sucesivo el ludibrio de las naciones  
 extrangeras. Huid del consejo de personas  
 que merecieron la confianza de Napoleon;  
 y recelad de las aparentes y capciosas ex-  
 presiones de muchos extrangeros que miran  
 ya con celos los pasos avanzados que pue-  
 de dar la España baxo la exida de una  
 Constitucion sabia, y de un Rey justo y  
 liberal. Si os dicen que la Constitucion fue  
 mal recibida, responded que *ningun pueblo  
 de España ha imitado aun el escandaloso  
 exemplo de los facciosos que atentaron con-  
 tra las lápidas de Valencia, Toledo, Al-  
 magro y Xerez de la Frontera; que las  
 naciones del continente la han reconocido;  
 que manifiestan la aprobacion general los  
 infinitos documentos de la península y ul-  
 tramar que existen en la secretaria de  
 las Córtes: que ya está ramificado el sis-  
 tema, y no quereis producir una dislocacion  
 general y una guerra civil. Si intentan per-  
 suadirnos que está en vuestro arbitrio jurar  
 ó no la Constitucion, tened ánimo para  
 contestarles que se ha inculcado ya en  
 vuestro corazon la máxima del sabio Vi-  
 llamil: el Rey es para el pueblo, y no el  
 pueblo para el Rey; que no quereis carga-  
 ros con una responsabilidad que debe recaer  
 sobre vuestros ministros; que deseais conser-  
 var las Américas, en vez de separarlas de  
 la madre patria; y que no quereis apartaros  
 del voto de la nacion, á cuya felicidad as-  
 pirais. Y si os hablan de division entre  
 liberales y serviles; si os imponen algun  
 temor respecto á vuestra seguridad, res-  
 ponded enojado: los madrileños me aman;  
 me aman todos los españoles: todos me es-  
 peran con los brazos abiertos para estrechar-  
 me en su seno.*

¿Que dicha seria para la España si el  
 deseado Fernando apartase de su lado á  
 los aduladores y les dixese, *los que voso-  
 tros me presentais como enemigos míos, son  
 mis amigos que desean mi bien estar y el  
 suyo; vosotros, empero, me aconsejais mi des-  
 gracia por aumentar vuestra fortuna; pero  
 ya que os conozco, yo acompañaré á la na-  
 cion en detestar vuestros infames consejos!*

Carta á Lucindo en respuesta á su núm. 5.º

¡Con que no hay patria, Lucindo,  
 Aunque se ha hablado de patria  
 En seis años por seis siglos  
 En nuestra refriega santa!  
 ¡Con que el valiente guerrero,  
 Que abandonando á su amada,  
 Al campo sale qual Marte,  
 Blandiendo la fiera lanza;  
 Y el labrador que la esteva  
 Dexa, y empuña la espada,  
 Que tinte en sangre francesa,  
 Siguen un vano fantasma!  
 ¡Con que el santo sacerdote,  
 Que al cielo su clamor alza  
 Por aplacar de Jehova  
 El furor y justa saña,  
 Es un necio, pues intenta  
 Con su oracion libertarla!

¡Con que en fin, caro Lucido,  
 Cuando mas se habla de patria,  
 Salimos con que no la hay,  
 Que es una mera voz vana!  
 Tienes razon, sí, te sobra,  
 Pues con tal que hubiera patria,  
 Tu cabeza cortaria,  
 Y tu corazon sacara.  
 No hay patria, no; si la hubiera,  
 De entre la egida sagrada  
 Pérfida voz no saliera,  
 Que se atreviese á ultrajarla.  
 No hay patria, no; si existiera,  
 El pecho vil traspasára  
 Del español que pretende  
 Con cadenas aherrojarla.  
 No hay patria, no; pues permite  
 Que la roben su esperanza  
 La ambicion y el egoísmo  
 De la gente cortesana.  
 Mas tiembla: de sus cenizas  
 Resucitó al ultrajarla  
 El tirano que la Europa,  
 Miró humillada á sus plantas.  
 Al despertar de su sueño,  
 Aquesta leona brava,  
 Hizo temblar al tirano,  
 Y animó á la Europa esclava,  
 ¡Ay de ti Lucindo! ¡ay!  
 Si de sufrirte cansada,  
 Para vengar tus insultos,  
 Extiende la fiera garra.  
 No cuentas con bayonetas;  
 Que acaso tus esperanzas  
 Podrán dexarte burlado,  
 Y podrán salirte vanas.  
 Las manejan españoles:  
 ¿En quien podrán emplearlas?  
 En los fieros asesinos,  
 Que han dado de puñaladas  
 A la España valerosa,  
 Quando quieren arrojarla  
 En una guerra civil,  
 Que la reduzca á la nada.  
 Cortesanos, no olvideis  
 La leccion que os dió la Francia. C.

## CORTES.

*Dia 5.* Leida el acta, el Sr. Calderon pidió que se le diesen las notas taquígráficas que contenían su discurso acerca de la discusion sobre las propuestas de la Junta de Censura, para hacer ver la mala fé con que en un impreso se le habia calumniado: el Sr. Vargas reclamó que debia tratarse del plan de instruccion pública, en atencion á hallarse impreso y repartido; y se mandaron agregar á la misma varios votos contrarios al dictámen aprobado ayer en orden á la adiccion del Sr. Ostolaza.

Por el ministerio de la Gubernacion se hizo saber haberse jurado la Constitucion en Lérida, y se mandó archivar el testimonio del juramento.

Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Bilbao; á la de Hacienda una solicitud de la Diputacion provincial de Valencia sobre que se pasen en cuenta las cantidades que ha exhibido para la restauracion de la casa de los escolápios de Gandía, en atencion á la utilidad pública; á la misma otra de la Diputacion provincial de Sevilla sobre proporcionar fondos para la construccion de dos posadas en el camino carretero en utilidad de los caminantes; otra de la Diputacion de Cataluña sobre arbitrios, para que el Ayuntamiento de Vich pueda surtir de las aguas que

necesita á aquella poblacion; y otra de la Diputacion de Valencia pidiendo la aprobacion de algunas medidas tomadas por sí misma para objeto del bien comun.

A la misma comision de Hacienda se mandó pasar una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Santander, sobre que excediendo los gastos de aquel Ayuntamiento á los fondos de propios, se le permita valerse de algunos efectos pertenecientes á corporaciones extinguidas; y otra de la Diputacion provincial de Salamanca, pidiendo la aprobacion de un recargo hecho interinamente sobre la carne para sufragar á ciertos gastos hasta tanto que se proporcionen otros arbitrios.

A las dos comisiones de Hacienda y Legislacion reunidas pasó una manifestacion y súplica del Ayuntamiento de Pamploña, en atencion á los servicios prestados á los prisioneros españoles; y otra de varios ciudadanos de Guipúzcoa sobre que subsistan aun algun tiempo los recargos sobre consumos.

Se aprobó el dictámen de la comision de Legislacion sobre que se adopte interinamente el reglamento presentado por el Gobierno para el arreglo de secretarías de Gefes políticos, hasta la nueva division de provincias; y una indicacion del Sr. Balmaseda para que los Gefes políticos, secretarios y oficiales desempeñen las funciones de su empleo sin percibir jamas el mas pequeño interes. El Sr. Cavarca y el Sr. Oller retiraron dos indicaciones por hallarse aprobado de antemano su contenido.

El Sr. Martinez hizo la siguiente indicacion que se aprobó: dígase al Gobierno que dé las correspondientes órdenes á fin de que dentro de tercero dia esté impreso el proyecto de ley sobre vinculaciones.

Fue aprobado el dictámen de la comision de Legislacion para que se conceda licencia por seis meses á D. Francisco Ferrer, de la Diputacion provincial de Cataluña, para que pueda pasar á Cadiz.

A la comision de Infracciones de Constitucion se mandó pasar una reclamacion de D. N. Guernica.

Se aprobó el dictámen de la comision de Legislacion sobre una exposicion de D. Francisco Salazar, para que los asesores, oidores honorarios de Lima sigan cobrando sus sueldos hasta que sean colocados en propiedad en su audiencia.

Se leyeron por primera vez dos proposiciones del Sr. Canga Argüelles, la primera para que licencie la Regencia parte de las tropas que estan empeñadas durante la guerra, empezando por las que hacen el servicio desde las primeras quintas, y la segunda para que se rebaxe de la contribucion directa aquella parte que sea posible atendiendo en la rebaxa á aquellas provincias que se hallen perjudicadas.

El Sr. Reyes pidió que la licencia que debia concederse á parte de las tropas se extendiese á los prisioneros, y el Sr. Acosta presentó varias proposiciones que fueron leidas por primera vez, á fin de establecer una casa de moneda para sellar

cofre en la isla de Cuba.

Se aprobó el dictámen de la comision de Hacienda en orden al señalamiento de sueldos para los individuos de la junta del Crédito público, que debe ser de sesenta mil reales anuales; no obstante que al presente solo deben disfrutar cuarenta mil sin descuento en atencion á las circunstancias; y se mandó pasar á la misma comision la consulta de dicha junta sobre el sueldo que deberá gozar el Sr. Salazar, que ántes de ser nombrado su contador disfrutaba el de ochenta mil.

Se aprobaron los quatro artículos presentados por las comisiones de Legislacion y Empleados reunidas, en vista de las proposiciones del Sr. Villanueva sobre rehabilitacion de empleados; y una adiccion del Sr. Calderon al artículo segundo.

Se aprobó tambien una indicacion del Sr. Canga para que las facultades que se conceden al Gobierno en orden á reposicion de empleados, se concedan á la junta del Crédito público respecto á sus subalternos.

Por el parte del Gefe político y del secretario interino de Estado se supo que S. M. estaba casi del todo restablecido, y SS. AA. sin novedad.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una representacion del Sr. Conde de Puñonrostro para que Don Alvaro Benito le pague un millon y ochocientos mil reales que importa la renta de las fincas que son propias del Conde en tierra de Segovia, por todo el tiempo que las ha poseido dicho Don Alvaro desde que las compró á los franceses. Se levantó la sesion.

## PUERTA DEL SOL.

*Tiró el diablo de la manta y se descubrió el pastel. Dícese, y algo mas que se dice que los opresores de la libertad de nuestro amado rey Fernando VII tienen preparado dos manifestos; uno para España, y otro para América: se proponen en ellos manifestar que la nacion ha podido hacer y formar el sistema de Gobierno que actualmente nos rige; (1) pero que convencido S. M. de la dificultad que se presenta de llevar adelante el nuevo orden de cosas (si se dixese al Rey la verdad estaria convencido de lo contrario), y habiéndose restituido á España: debe reunir en su persona toda la autoridad que le compete, para por solo este medio inspirar á las naciones la confianza y grandeza á que se ha hecho acreedora la España, &c. Añaden que S. M. no se apartará de convocar nuevas Cortes por estamentos quando lo tenga por conveniente (2): que cesará la libertad de imprenta; y que serán ministros los Sres. Labrador, Lardizabal, Villamil, Macanaz y otros. Ningun buen español juzga que esto sea obra del Rey; y pocos creen que se lleve á efecto.*

(1) Se presentó en la mesa de unos estudiantes un plato de guisado en muchas tajadas de carne á un lado, y huesos al otro; el que tenia frente de sí los huesos cogió el plato y le dió una vuelta diciendo á su compañero: *mira lo que es el mundo.* El otro que no era menos pillo, volvió á poner hácia su lado la carne, contestando á sus compañeros: *por eso lo mejor es dexar las cosas como estaban.*

(2) Si los actuales representantes de la nacion, elegidos libremente por las provincias, no tienen derechos que reclamar respecto á la legitimidad de sus poderes, ¿quien los tendrá en lo sucesivo?